

ANEXO CONTRATO DE CONSULTORIA No. CO1.PCCNTR.8239960 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8 Y VERDE BIO-ARMONICO SOSTENY DISEÑO E INGENIERIA S.A.S., NIT. 901.406.886-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JESSICA TOVAR ESPITIA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.070.011.619 EXPEDIDA EN CAJICA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II, estudios previos, pliego de condiciones, oferta del contratista y demás documentos precontractuales del Concurso de Méritos Abierto, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del contrato es la **CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE UN ESQUEMA DE EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES – PSA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones específicas a desarrollar por parte del consultor son las siguientes: 1. Tramitar las garantías exigidas por el municipio y allegarlas para su respectiva aprobación en la plataforma SECOP II, dentro de los tres días hábiles siguientes de la aceptación del contrato. 2. Efectuar las visitas y recorridos de campo a zonas de ronda hídrica de cuerpos de agua localizados en área de estudio del municipio de Chía. 3. Coordinar y convocar a reuniones de relacionamiento con actores, comunidades y los propietarios de predios, previa concertación con el supervisor del contrato. 4. Elaborar, diligenciar y archivar formatos análogos y magnéticos (cronogramas, bitácoras de campo u otros de apoyo), así como la conformación de los expedientes de monitoreo y seguimiento de las rondas hídricas evaluadas. 5. Elaborar conceptos técnicos ambientales de las rondas hídricas evaluadas. 6. Apoyar la elaboración cartográfica temática a partir de mapas de base e información obtenida en los trabajos de campo, así como la elaboración de la Geodatabase GDB correspondiente. 7. Obtener y procesar evidencias fotográficas y de video, así como organizar el archivo digital de los mismos. 8. Consolidar y analizar información sobre las áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos del Municipio de Chía. 9. Focalizar y priorizar las áreas de intervención a nivel de microcuenca / predio para la implementación de Pagos por Servicios Ambientales PSA. 10. Socializar el programa con organizaciones y/o con los propietarios de los predios a vincular para el esquema de Pagos por Servicios Ambientales PSA. 11. Elaborar los planes de Adecuación la implementación de pagos por servicios Ambientales PSA de acuerdo con lo establecido en los conceptos de visita. 12. Realizar y socializar el cálculo del incentivo para la conservación y la implementación de pagos por Servicios Ambientales PSA. 13. Proyectar los acuerdos de conservación para la implementación de Pagos por servicios Ambientales PSA. 14. Disponer de los medios necesarios para el desplazamiento en función de actividades dentro del objeto contractual. 15. Garantizar la ejecución de las actividades con el equipo mínimo requerido el cual siempre debe cumplir con los requisitos mínimos establecidas durante toda la ejecución del contrato. 16. Entregar todos los productos descritos en la ficha técnica en medio físico y digital al supervisor del contrato. 17. Presentar informes quincenales con los avances obtenidos en la ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$128.936.500,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados. Conforme a la siguiente descripción y especificaciones técnicas determinadas que se causen, y de acuerdo con la verificación realizada por el evaluador designado para el efecto

ITEM	ELEMENTO	PRODUCTO	UND DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO antes de IVA	VR. IVA	VALOR TOTAL OFERTADO
ETAPA 1 PREPARACIÓN							
1	1.1 Elaboración del plan de trabajo	Plan de Trabajo de actividades el cual se entregará en medio magnético y se dejará copia en el One Drive que la supervisión designe para el almacenamiento de la información.	PRODUCTO	1	\$2.000.000	\$380.000	\$2.380.000,00

2	1.2 Priorizar los Ecosistemas y Áreas Ambientales Estratégicas por los servicios de regulación y calidad hídrica	Insumo cartográfico en formato shape en el que se establecen escalas de priorización para la aplicación del incentivo de PSA dentro de los Ecosistemas y Áreas Ambientales Estratégicas. La información cartográfica que se genere deberá contar con los respectivos atributos y deberá tener como sistema de referencia de coordenadas el Origen Único Nacional CTM12. Documento técnico en medio magnético donde se detalle la metodología de priorización empleada. Evidencias de los reconocimientos en campo realizados, incluyendo registro fotográfico con coordenadas.	PRODUCTO	1	\$4.500.000	\$855.000	\$5.355.000,00
3	1.3 Recopilar información de los Ecosistemas y Áreas Ambientales Estratégicas, de los servicios hidrológicos y las problemáticas ambientales.	Base de datos de información recopilada y documento de síntesis de la información recopilada, su relevancia en el proyecto y árbol de problemas formulado. La información se entregará en medio magnético con copia en el One Drive que la supervisión designe para el almacenamiento de la información.	PRODUCTO	1	\$3.000.000	\$570.000	\$3.570.000,00
4	1.4 Acercamiento con actores sociales e institucionales estratégicos	Base de datos de actores la cual se entregará en medio magnético con copia en el One Drive que la supervisión designe para el almacenamiento de la información. La base de datos deberá contener como mínimo el nombre del actor, la institución o comunidad que representa, información de contacto como correo electrónico y número de teléfono, importancia en el proceso de PSA, voluntad de participar.	PRODUCTO	1	\$2.000.000	\$380.000	\$2.380.000,00
		Mapa de actores que se entregará en medio magnético con copia en el One Drive que la supervisión designe para el almacenamiento de la información, donde se especifique su relacionamiento alrededor del uso y conservación de los servicios hidrológicos en los Ecosistemas y Áreas Ambientales Estratégicas.	PRODUCTO	1	\$4.500.000	\$855.000	\$5.355.000,00
		Paquete de evidencias de acercamiento con los actores sociales e institucionales estratégicos identificados. Las evidencias de los acercamientos dependerán del medio de comunicación utilizado. Para comunicaciones escritas se deberá aportar la comunicación realizada con la prueba de envío y entrega. Para comunicaciones telefónicas se deberá dejar registro de la llamada y la síntesis de la conversación en el formato que se acuerde con la supervisión. Para comunicaciones personales se deberá contar con acta de la reunión sostenida firmada por los asistentes y registro fotográfico con coordenadas. Las evidencias de las comunicaciones se entregarán en medio magnético con copia en el One Drive que la supervisión designe para el almacenamiento de la información, El contratista deberá incluir un documento síntesis en medio magnético de la identificación de actores y las conclusiones principales de los acercamientos iniciales realizados.	PRODUCTO	1	\$6.000.000	\$1.140.000	\$7.140.000,00
ETAPA 2 DISEÑO DEL PROYECTO							

5	2.1 Identificar los servicios hidrológicos en cuanto a estado, tendencia y conflictos asociados al uso del suelo	Matriz donde se registre la información como el servicio hidrológico prestado, estado actual del servicio, línea base y tendencia futura, generadores de cambio, actores interesados, acciones relacionadas con la generación del cambio, descripción de los distintos sistemas productivos y su efecto en los Ecosistemas y Áreas Ambientales Estratégicas, caracterización del predio estándar, identificación de los distintos sistemas productivos convencionales que ocasionan externalidades negativas a los ecosistemas y demás información que se considere relevante.	PRODUCTO	1	\$5.350.000	\$1.016.500	\$6.366.500,00
6	2.2 Definir los objetivos y justificación del proyecto de PSA	Documento en medio magnético que contenga el árbol de objetivos, los objetivos formulados y la justificación del proyecto.	PRODUCTO	1	\$3.000.000	\$570.000	\$3.570.000,00
7	2.3 Seleccionar los potenciales beneficiarios del incentivo y definir las áreas potenciales a preservar o restaurar en los predios	Documento técnico que detalle la metodología de priorización empleada, matriz de calificación de los predios, caracterización de la población y resultados obtenidos, base de datos de predios priorizados según la metodología, insumo cartográfico en formato shape con los predios seleccionados, insumo cartográfico en formato shape con las áreas potenciales a preservar o restaurar en los predios. Se deberá entregar en medio magnético con copia en el One Drive que la supervisión designe para el almacenamiento de la información. La información cartográfica que se genere deberá contar con los respectivos atributos y deberá tener como sistema de referencia de coordenadas el Origen Único Nacional CTM12. Evidencias de los reconocimientos en campo realizados, incluyendo registro fotográfico con coordenadas.	PRODUCTO	1	\$18.000.000	\$3.420.000	\$21.420.000,00
8	2.4 Determinación de las acciones por reconocer	Documento en medio magnético donde se especifiquen las acciones por reconocer con el incentivo de PSA	PRODUCTO	1	\$3.000.000	\$570.000	\$3.570.000,00
9	2.5 Estimar el valor del incentivo a reconocer y los costos asociados, así como la forma de pago	Documento técnico en medio magnético donde se especifique la metodología empleada para el cálculo del incentivo, se detallen los resultados obtenidos con la aplicación de la metodología y se detalle la forma, temporalidad de pago y canal transaccional.	PRODUCTO	1	\$5.000.000	\$950.000	\$5.950.000,00
10	2.6. Estimar las fuentes de financiación y mecanismos de sostenibilidad del proyecto	Documento técnico en medio magnético donde se especifiquen las fuentes de financiación del proyecto de PSA y el análisis de los mecanismos de sostenibilidad.	PRODUCTO	1	\$5.000.000	\$950.000	\$5.950.000,00
11	2.7 Diseñar y estructurar el acuerdo de conservación	Documento de acuerdo tipo de conservación en medio magnético.	PRODUCTO	1	\$12.000.000	\$2.280.000	\$14.280.000,00
12	2.8 Diseñar el esquema de monitoreo y seguimiento	Documento técnico en medio magnético que detalle el esquema de monitoreo y seguimiento del proyecto de PSA. Matriz de seguimiento propuesta.	PRODUCTO	1	\$4.000.000	\$760.000	\$4.760.000,00
13	2.9 Convocatoria y socialización del proyecto	Documento técnico en medio magnético donde se detallen las actividades de socialización propuestas, evidencias de las socializaciones realizadas como registro fotográfico con coordenadas, listados de asistencia, actas de reunión.	PRODUCTO	1	\$4.000.000	\$760.000	\$4.760.000,00

14	2.10 Estudio jurídico de los predios seleccionados	Documento técnico en medio magnético detallando los resultados de la evaluación jurídica de los predios, documentos que soportan la evaluación jurídica realizada, matriz donde se especifique la viabilidad de cada predio para el otorgamiento del incentivo, información cartográfica en formato shape que contenga los predios viabilizados después de la evaluación jurídica. La información cartográfica que se genere deberá contar con los respectivos atributos y deberá tener como sistema de referencia de coordenadas el Origen Único Nacional CTM12.	PRODUCTO	1	\$4.000.000	\$760.000	\$4.760.000,00
15	2.11 Visita a los predios y aplicación de herramienta de planificación predial	Informe o ficha técnica de visita a cada predio priorizado, registro fotográfico del predio con coordenadas, información cartográfica en formato shape que contenga los polígonos del área a conservar. La información cartográfica que se genere deberá contar con los respectivos atributos y deberá tener como sistema de referencia de coordenadas el Origen Único Nacional CTM12.	PRODUCTO	1	\$15.000.000	\$2.850.000	\$17.850.000,00
16	2.12 Concertación del acuerdo	Proyección del documento de acuerdo. Acuerdo de conservación de cada predio modificado según la concertación realizada con el beneficiario. El documento debe quedar listo para su formalización en la fase de implementación. Incluye acta de reunión.	PRODUCTO	1	\$6.000.000	\$1.140.000	\$7.140.000,00

ETAPA 3 REGISTRO

17	3.1 Diseño del proyecto de Acuerdo para el financiamiento de la adopción del esquema	Proyección del documento técnico de financiamiento en medio magnético.	PRODUCTO	1	\$ 3.000.000	\$570.000	\$3.570.000,00
18	3.2 Registro del proyecto diseñado	formulación de la documentación para el registro del proyecto de PSA ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, Gobernación u otra entidad de cofinanciación	PRODUCTO	1	\$ 3.000.000	\$570.000	\$3.570.000,00
SUBTOTAL							\$108.350.000,00
IVA							\$20.586.500,00
VALOR TOTAL							\$128.936.500,00

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. El municipio de Chía cancelara el valor total del contrato en CUATRO (4) pagos discriminados de la siguiente manera: Pago número 1 correspondiente al 30% del valor del contrato, contra entrega y aprobación de los productos establecidos para la “*Etapa 1. Preparación*”, numerales 1.1. al 1.4. Pago número 2 correspondiente al 30% del valor del contrato, contra entrega y aprobación de los productos establecidos para la “*Etapa 2. Diseño del proyecto*”, numerales del 2.1 al 2.5. Pago número 3 correspondiente al 30% del valor del contrato, contra entrega y aprobación de los productos establecidos para la etapa “*Etapa 2. Diseño del proyecto*”, numerales 2.6 a 2.12. Pago final número 4 correspondiente al 10% del valor del contrato, contra entrega y aprobación de los productos establecidos para la etapa “*Etapa 3. Registro*”, numerales 3.1 y 3.2. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda y Copia del RUT. PARÁGRAFO PRIMERO: Sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes

aplicables. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA QUINTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001333 expedido el tres (03) de junio de dos mil veinticinco (2025). El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en el Contrato. 8) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO.** El plazo de ejecución del Contrato es de **CUATRO (4) MESES** y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, más cuatro (4) meses contemplados para la liquidación bilateral de mutuo acuerdo. **CLAUSULA OCTAVA- DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a: 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma secop II. 2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato. 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas. 11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral. 12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía. 13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 15. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en

la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 16. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA DÉCIMA. DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.** 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2) Rechazar los productos entregados por el consultor cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.** 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 3. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual. 5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor. 7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 9. Suscribir el acta de terminación y liquidación, cuando aplique a través del supervisor. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD. JESSICA TOVAR ESPITIA**, con cedula de ciudadanía N.1.070.011.619 expedida en Cajicá (Cundinamarca), actuando como Representante Legal de **VERDE BIO-ARMONICO SOSTENY DISEÑO E INGENIERIA S.A.S., NIT. 901.406.886-0**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** El consultor cede al MUNICIPIO DE CHÍA, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato y autoriza expresamente al MUNICIPIO DE CHÍA a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna. La consultoría garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD.** Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del MUNICIPIO presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Estatal, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MARCAS Y PATENTES.** El Contratista le garantiza a la Entidad Estatal contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al MUNICIPIO para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **EL CONTRATISTA** debe pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de

conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.**

GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA, se obliga a constituir, dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO DE CHÍA y podrá consistir en 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, que avale: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, previstos para la liquidación del contrato. **2. PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de doce (12) meses, contados desde la terminación del contrato. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:** Por un valor asegurado en ningún caso inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El consultor es una entidad independiente del MUNICIPIO DE CHÍA, y no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONSULTOR se obliga a cumplir con el objeto con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante. EL CONSULTOR es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA- CESIÓN.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultora del objeto del presente contrato está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **VIGÉSIMA PRIMERA- SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA_puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la

ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 88444444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	VERDE BIO-ARMONICO SOSTENY DISEÑO E INGENIERIA S.A.S. NIT. 901.406.886-0 Representante Legal: JESSICA TOVAR ESPITIA Dirección: Carrera 2 Este N.23A-27 Ciudad: Cajicá – Cundinamarca Teléfono: 3115202065 Correo: gerencia@verdesosteny.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto o el delegado conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que consideren necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderán solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas que regulan la materia. Las siguientes se plasman a modo enunciativo e informativo, sin que se deba limitarse a las mismas. A) 4.8.1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR: 1. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación del presente CONCURSO DE MÉRITOS. 2. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. 3. Informar oportunamente al comité de contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. 4. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 5. Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo. 6. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. 7. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. 8. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 9. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. 10.

Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reinicio del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. 11. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato, a través del SUPERVISOR designado. 12. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. 13. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el decreto 1273 de 2018, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 15. Verificar que el contratista si es persona natural presente dentro del contrato el examen pre ocupacional. 16. Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del inicio en plataforma y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 17. Elaborar el informe final de interventoría, con el fin de tramitar la liquidación del contrato. 18. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la OFICINA DE CONTRATACION de EL MUNICIPIO. 19. Verificar que durante la ejecución del contrato se provea el porcentaje de la mano de obra, de acuerdo con el ofrecimiento presentado por el contratista y aceptado por el municipio. 20. Las demás funciones inherentes a la supervisión. B) FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR: 1. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones. 2. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. 3. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del presente CONCURSO DE MÉRITOS. 4. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. 5. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. 6. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos del presente CONCURSO DE MÉRITOS. C) FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR: 1. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. 2. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. 3. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. 4. El SUPERVISOR designado, tendrá el seguimiento jurídico sobre la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) El Pliego de Condiciones del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3) La oferta presentada por el Contratista. 4) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.**

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución del contrato, será en el Municipio de Chía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2207, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le hágala entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin prejuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la Póliza correspondiente constituida por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO. 3) Aprobación de las garantías en plataforma Secop II. 4) Inicio de ejecución del contrato en la plataforma Secop II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** JESSICA TOVAR ESPITIA, con cedula de ciudadanía N.1.070.011.619

expedida en Cajicá (Cundinamarca), actuando como Representante Legal de **VERDE BIO-ARMONICO SOSTENY DISEÑO E INGENIERIA S.A.S.**, NIT. 901.406.886-0, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse inciso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral “3o” del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO.** En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO.** El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. INCORPORACION DE NORMAS.** Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. GASTOS DE ESTAMPILLAS.** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificadorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2207, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le hágala entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin prejuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Javier Camilo Cortes. Profesional Universitario OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC